

ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS

INES CARDONA DE BAHENA

760013110004-2021-00251-00

SECRETARIA.- A Despacho de la señora juez, informándole que aportaron el estudio socio familiar por parte de la trabajadora social, también se aporta respuesta de la apoderada , Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2021

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO No. 1162

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de secretaria, se agregará para que obre y conste el informe aportado por la trabajadora social Elizabeth Scarpetta Sánchez donde se consideró la discapacidad que padece la señora INES CARDONA DE BAHENA, además la apoderada aporta al expediente el nombre y direcciones de las otras personas que pueden ser llamadas a ser lo apoyos judiciales de la aquí implicada. De acuerdo a lo anterior el juzgado.

DISPONE:

1- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, el estudio socio familiar, para lo que estimen conveniente.

2. AGREGAR al expediente para que obre y conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, las personas que pueden ser llamadas a ser apoyos, aportados por la parte demandante.

3.-REQUERIR a la abogada BERENICE CUARTAS SANCHEZ identificada con la C.C 25.540.091 de Guacarí y Portadora de la Tarjeta profesional N° 72.299 del CSJ, correo electrónico berenicecuartass1@hotmail.com y teléfono celular 316595886 para que realice la contestación de la demanda tal como se le designo mediante auto 1483 del 25 de agosto de 2021, esto en atención a que la Ley 1996 de 2019, atempera la misma tanto con los principios que ella estableció como con el bloque de constitucionalidad y siendo las personas en situación de discapacidad, sujetos de especial protección, el debido proceso de ellos debe reforzarse y garantizarse por lo que se hace necesario que su curador se pronuncie para representarlo porque precisamente para ello se adoptó esa postura, de acuerdo a ello, se flexibiliza el término inicialmente concedido para que dentro de los 10 días siguientes a este auto conteste la demanda, pues es deber legal del curador garantizar el debido proceso de quien representa y con mayor razón si es una persona en situación de discapacidad.

4. NOTIFÍQUESE a la defensora 4 de familia del adelantamiento del presente asunto para los fines propuestos en el auto admisorio de la demanda emitido por este despacho mediante providencia 1483 del 25 de agosto de 2021

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

**ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
INES CARDONA DE BAHENA
760013110004-2021-00251-00**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6e64810103b06b88118b50fee109fbbd4ea4cb8038132802b951520b01aa51d

Documento generado en 30/09/2021 02:20:47 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**